

ORD. 175/2006 - MULTAS POR DAÑOS A LAS CAÑERÍAS DE AGUA.-

Publicado el 7 diciembre, 2006

...VISTO.

La petición formulada por la Directora de Servicio Sanitarios y Desagües Pluviales, elevando para ser considerado por este H.C.D., sancionando a las Empresas que causen daños a las instalaciones de agua y/o cloacas; y

...CONSIDERANDO.

- QUE la petición ha merecido dictámenes favorables de los distintos organismos municipales;
- QUE diversas tareas llevadas adelante por las Empresas prestatarias de servicios públicos o sus contratistas, causan a menudo daños en las cañerías afectadas a los servicios de agua y cloacas, derivando en serias afectaciones de los mismos;
- QUE su reparación demanda ingentes esfuerzos y recursos, que deben ser distraídos de otras funciones;
- QUE los gastos que demande esas tareas deben ser soportados por quienes los causan y más allá de la legislación general aplicable en la materia, es conveniente disponer de normas Municipales en la materia y fijar las multas a abonar;

..POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. La personas físicas y/o jurídicas que causen daños en las cañerías maestras, de impulsión, de distribución del sistema de agua potable y/o del servicio de cloacas, deberán abonar el costo total de las reparaciones y nueva puesta en funcionamiento de las instalaciones dañadas.-

La reglamentación de la presente Ordenanza, fijara la forma y los plazos del pago.-

ARTICULO 2º. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los responsables de los daños deberán abonar una multa por cada hecho, según la siguiente escala:-

a) Daños a la Red de Impulsión de Agua y/o red colectora de efluentes cloacales, dos cargos de conexión de 25 mm.-

b) Daños a las demás redes, un cargo de conexión de 25 mm.-

Las multas se duplicaran por cada nuevo daño causado por la misma responsable.-

ARTICULO 3º. La responsabilidad por los daños causados será solidaria entre todos los involucrados en la obra, ya sean prestatarios directos del servicio, terceros contratistas, comitentes, etcétera.-

ARTICULO 4º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; y cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los siete días del mes de Diciembre del año del dos mil seis.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre de 2006 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos, Asuntos Rurales y Obras Públicas y hacienda, Presupuesto y Cuentas.-

SALIDAS

El Proyecto de las Comisiones fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Diciembre de 2006.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 13 de Diciembre de 2006.-